

# Crea tu mejor historia

**EMPRENDAMOS JUNTOS** 

### **DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO**

MTRA. MONICA ELIZABETH CULEBRO

PRESENTA EL ALUMNO: LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOSEN

8vo. cuatrimestre "c" semiescolarizado Frontera Comala Chiapas

23 de enero del 2021

#### ORIGEN Y DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO / FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

DEFINICION DEL DERECHO
INTERNACIONAL PUBLICO: Es el conjunto
de normas jurídicas que regulan las relaciones
entre estados, organismos y/u organizaciones
internacionales pertenecientes a la rama del
derecho público mediante un conjunto de
normas positivizadas vigentes propias por la
comunidad internacional creadas mediante los
poderes.

RECONOCIMIENTOS DE GOBIERNOS; El reconocimiento consiste en una manifestación unilateral de voluntad de un Estado mediante la que se reconoce la existencia de una determinada si- tuación jurídica, tal y como sería el caso de la existencia de un Estado, de un gobierno o de un comité de liberación nacional.

LAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES: Tienen
características propias que las
singularizan de los otros sujetos: Son
creados mediante un tratado
internacional, pueden participar en
la creación de otro organismo
internacional, una vez creadas se
diferencian de los estados que les
dieron origen, es decir, tienen
voluntad e independencia

RELACION ENTRE EL
DERECHO INTERNACIONAL
PUBLICO Y DERECHO
INTERNO: La primera de ellas
plantea la separación e
independencia entre ambos
ordenamientos, mientras que la
segunda, sostiene que el
Derecho Internacional y el
Derecho interno forman un solo
orden jurídico.

#### RECONOCIMIENTOS DE

en una manifestación unilateral de voluntad de un Estado mediante la que se reconoce la existencia de una determinada situación jurídica, tal y como sería el caso de la existencia de un Estado, de un gobierno o de un comité de liberación naciona

LOS INDIVIDUOS: En los diversos tratados internacionales que se han celebrado, el individuo es el sujeto de los derechos que en ellos se contemplan SUJETOS DEL DERECHO
INTERNACIONAL: stados,
organizaciones internacionales
y las personas. - pueden
adquirir derechos y
obligaciones internacionales.
Las organizaciones
internacionales son creadas
por estados mediante tratados
internacionales con estructura
ropia con funciones
internacionales como la ONU,
FMI, Banco mundial.

NOCIONES DE SOBERANIA E INDEPENDENCIA: La soberanía es la aptitud que tiene el estado para crear normas jurídicas, en lo interno, con, contra o sin la voluntad de los obligados. Independencia: es la no dependencia, la ausencia de un vínculo de subordinación de un estado a otro estado, ambos miembros de la comunidad internacional.

### LAS DECICIONES JUDICIALES Y

DOCTRINA: Tanto las decisiones de los tribunales como las opiniones de los juristas des- tacados del DIP son medios de ayuda para la interpretación de las normas del DIP. Ayudan a conocer las prácticas que se reconocen como vinculantes u obligatorias por los Estado

### LOS TRATADOS INTERNACIONALES:

Dentro de las fuentes del DIP los tratados internacionales tienen una especial importancia, lo que no significa que posean una mayor jerarquía frente a las restantes fuentes. Los tratados internacionales son acuerdos de voluntades entre dos o más sujetos de DIP con el propósito de crear o transferir derechos u obligaciones de DIP.

LA COSTUMBRE INTERNACIONAL: La costumbre internacional constituye una fuente jurídica no escrita que cuenta con dos elementos constitutivos: uno objetivo y uno subjetivo. El elemento objetivo (consuetudo) consiste en una práctica genera

## LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

Los principios generales del derecho que son comunes en la mayor parte de los ordenamientos jurídicos nacionales, son, según lo dispuesto por el inciso c de la fracción I del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, fuente del DIP.

Las normas del DIP pueden, en principio, ser puestas fuera de vigor o alteradas mediante el consenso de los sujetos del DIP.

### ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Su significado literal es Organización No Gubernamental. Se trata de entidades de iniciativa social y fines humanitarios, que son independientes de la administración pública y que no tienen afán lucrativo.:

